

"Por medio de la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración en el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico se hace necesaria la designación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que el Departamento de Bibliotecas de la Universidad seleccionó a los siguientes estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	1140876577	MARTÍNEZ MERCADO CARLOS DAVID
2	1140865483	ALTAMIRANDA MARTÍNEZ LAURA KARIME
3	1143146483	GUTIÉRREZ AYCARDI KAREN YOSETH
4	1143145388	MENDOZA MARAÑÓN VLADIMIR JUNIOR
5	72023099	POLO HERNÁNDEZ CARLOS ADOLFO
6	1140846361	GONZÁLEZ FONTALVO LIZ CAROLINA
7	1140861000	MALDONADO ORTEGA LEONEL ENRIQUE
8	1140843001	MERCADO MARTÍNEZ EILEEN JOHANNA
9	1067881442	GARCÍA FLÓREZ ESTEIMA ALFONSO
10	1042445754	ROMERO CARRASCAL ESTEFANY DEL CARMEN
11	32771153	MERIÑO MEJÍA SHYRLIS ORIETA
12	1083557384	LOCARNO MANJARRES LUZ MERY
13	1045704094	OBESO CASTAÑEDA EVELYN MARGARITA
14	1143248857	SALAZAR ARMENTA VIRGINIA ISABEL
15	1143146746	UTRIA MOLINA ALFONSO MANUEL
16	55232765	CASTRO SOTOMAYOR DINA MARÍA
17	1143371981	FONG AMARIS WENDY MARCELA
18	1063081700	VILLADIEGO MUÑOZ NARDIS MARGARITA
19	1140829216	GARCÍA PICO EDUARD JOSÉ
20	1045717083	ACOSTA MARTÍNEZ JORGE EZEQUIEL
21	1045715656	VERGARA MIRANDA ANDRÉS FELIPE
22	1123630610	VILLA GÓMEZ JOSEFINA DEL PILAR
23	1140856795	ALEGRE ROA ALFONSO
24	1045705867	GUTIÉRREZ SALTARÍN LUIS EDUARDO

Que los estudiantes mencionados reúnen los requisitos referentes a promedios académicos, méritos y disponibilidad para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Bibliotecas.

60M

RESOLUCIÓN NÚMERO
(000456)

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014020056.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los estudiantes a continuación relacionados para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	1140876577	MARTÍNEZ MERCADO CARLOS DAVID
2	1140865483	ALTAMIRANDA MARTÍNEZ LAURA KARIME
3	1143146483	GUTIÉRREZ AYCARDI KAREN YOSETH
4	1143145388	MENDOZA MARAÑÓN VLADIMIR JUNIOR
5	72023099	POLO HERNÁNDEZ CARLOS ADOLFO
6	1140846361	GONZÁLEZ FONTALVO LIZ CAROLINA
7	1140861000	MALDONADO ORTEGA LEONEL ENRIQUE
8	1140843001	MERCADO MARTÍNEZ EILEEN JOHANNA
9	1067881442	GARCÍA FLÓREZ ESTEIMA ALFONSO
10	1042445754	ROMERO CARRASCAL ESTEFANY DEL CARMEN
11	32771153	MERIÑO MEJÍA SHYRLIS ORIETA
12	1083557384	LOCARNO MANJARRES LUZ MERY
13	1045704094	OBESO CASTAÑEDA EVELYN MARGARITA
14	1143248857	SALAZAR ARMENTA VIRGINIA ISABEL
15	1143146746	UTRIA MOLINA ALFONSO MANUEL
16	55232765	CASTRO SOTOMAYOR DINA MARÍA
17	1143371981	FONG AMARIS WENDY MARCELA
18	1063081700	VILLADIEGO MUÑOZ NARDIS MARGARITA
19	1140829216	GARCÍA PICO EDUARD JOSÉ
20	1045717083	ACOSTA MARTÍNEZ JORGE EZEQUIEL
21	1045715656	VERGARA MIRANDA ANDRÉS FELIPE
22	1123630610	VILLA GÓMEZ JOSEFINA DEL PILAR
23	1140856795	ALEGRE ROA ALFONSO
24	1045705867	GUTIÉRREZ SALTARÍN LUIS EDUARDO

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico en curso; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

64

RESOLUCIÓN NÚMERO
(000456)

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente, mensualmente o proporcional al periodo de desarrollo de las actividades de apoyo.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo. A su vez, el Jefe del Departamento de Bibliotecas, o quien haga sus veces, debe certificar el cumplimiento de las actividades de apoyo de la Administración por parte de los estudiantes mencionados, y trasladar al Departamento de Gestión del Talento Humano las mismas para el reconocimiento del estímulo económico a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, el Departamento de Bibliotecas y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

FREDDY ANDRÉS DÍAZ MENDOZA
Rector (E)

Revisado por: Gonzalo Lizarazo Mejía – Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano

Adriana D.